



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### *Resolución Directoral Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

*No. 2256-22-IPEN/OTAN*

*Lima, 29 de Setiembre de 2022*

**VISTO;** el Expediente con Registro de Mesa de Partes n.º SGD- 2022-0002213, de fecha 19 de setiembre de 2022, presentado por la CLINICA RAMAZINNI S.A.C. solicitando la baja de la Licencia de Operación n.º 5873.C1 en diagnóstico médico con rayos X.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral n.º 0519-20-IPEN/OTAN de 27 de febrero de 2020, se otorgó la Licencia de Operación n.º 5873.C1 en diagnóstico médico con rayos X a favor de la CLINICA RAMAZINNI S.A.C., para la instalación ubicada en Prolongación Sam Martín n.º 156, Huacho, Huaura, Lima, con vigencia hasta el 26 de febrero de 2025;

Que, mediante el expediente del VISTO, la CLINICA RAMAZINNI S.A.C. ha solicitado la baja de la Licencia de Operación n.º 5873.C1, por cambio de ubicación de la instalación, lo que ha sido evaluado por el Departamento de Autorizaciones, conforme el Informe Técnico n.º 3327-22-AUTO y, considerando que no es posible continuar aplicando las obligaciones de la autorización, recomienda dejarla sin efecto;

Que, si bien, el Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, no prevé la baja de fuentes de las licencias, la OTAN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del referido Reglamento, siendo la Autoridad Competente para la ejecución de procedimientos de autorización para las diversas prácticas, por ende, facultado para dejar a resolver este pedido, procede a dejar sin efecto la Resolución Directoral n.º 0519-20-IPEN/OTAN y, en consecuencia, Licencia de Operación n.º 5873.C1;

De conformidad con el Artículo 4°, del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo n.º 039-2008-EM;

Con el visto del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la OTAN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral n.º 0519-20-IPEN/OTAN, en consecuencia la Licencia de Operación n.º 5873.C1 de CLINICA RAMAZINNI S.A.C., para su instalación situada en Prolongación Sam Martín n.º 156, Huacho, Huaura, Lima.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al interesada.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días calendario de la fecha de emisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

.....  
**JORGE LEONIDAS CONDORI CCARI**

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear